

**SUMILLA: SOLICITA PRESCRIPCIÓN
DE PAPELETA DE INFRACCIÓN DE
TRÁNSITO**

**SEÑOR GERENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA:**

Yo, **DAMNERT CABANILLAS CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 73116613, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 1113 – Barrio Mollepampa, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; con correo electrónico gbrncg10@gmail.com, con número de celular 912018290; ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, concordante con los artículos 252° y 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **SOLICITO SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO N° 017681-14, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE T1E-480**, disponiéndose la eliminación de la deuda que se encuentre registrada por dicho concepto en los sistemas de la Administración.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 2.1. Actualmente soy propietario del vehículo de placa de rodaje **N° T1E-480**, marca Volkswagen, por lo que, al efectuar la consulta correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, he tomado conocimiento de la existencia de una deuda derivada de una papeleta de infracción de tránsito ascendente a **S/ 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 soles)**.
- 2.2. La referida obligación tiene su origen en la Papeleta de Infracción de Tránsito N.º 017681-14, de fecha 13 de enero de 2015, identificada con código N° 137619.

- 2.3. Desde la fecha de imposición de la referida papeleta han transcurrido aproximadamente once (11) años, sin que, según la información actualmente conocida por el administrado, se haya producido la cobranza efectiva de la multa ni se haya acreditado la existencia de actuaciones administrativas que hayan suspendido o impedido el transcurso del plazo prescriptorio conforme a ley.
- 2.4. En ese sentido, corresponde verificar la configuración de la prescripción, teniendo en consideración que el artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, establece que la prescripción en materia de infracciones de tránsito se rige por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Sobre el particular, el numeral 252.1 del artículo 252° del TUO de la Ley N° 27444 establece que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo establecido por las leyes especiales y, cuando este no se encuentre determinado, dicha facultad prescribe a los **cuatro (4) años**.
- 2.6. Asimismo, el numeral 252.2 dispone que el cómputo del plazo se inicia, tratándose de infracciones instantáneas, desde el día en que estas fueron cometidas, pudiendo suspenderse únicamente bajo los supuestos expresamente previstos por la norma.
- 2.7. En el presente caso, al tratarse de una infracción cuya fecha de comisión corresponde al **13 de enero de 2015**, el plazo legal para determinar la existencia de la infracción habría transcurrido en exceso, pues han transcurrido más de cuatro años desde su comisión.
- 2.8. Por tanto, corresponde a la Administración verificar si durante dicho periodo se produjo alguna actuación jurídicamente idónea para suspender el cómputo de la prescripción y, de no existir, declarar su prescripción.
- 2.9. Asimismo, el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N.º 27444 reconoce expresamente que los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa, correspondiendo a la autoridad

administrativa resolverla mediante la constatación del cumplimiento de los plazos legales.

2.10. De manera adicional, y en caso la Administración considere que corresponde analizar la prescripción desde la perspectiva de la **exigibilidad de la multa, resulta aplicable el artículo 253° del TUO de la Ley N.º 27444**, cuyo numeral 1 establece que la facultad de la autoridad para exigir, mediante ejecución forzosa, el pago de las multas impuestas prescribe en el plazo establecido por las leyes especiales y, cuando este no se encuentre determinado, a los **dos (2) años**, computados desde que el acto administrativo que impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.

2.11. En consecuencia, considerando el tiempo transcurrido desde la imposición de la papeleta, **SOLICITO SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN.**

III. ANEXOS

Anexo 1-A. Copia de DNI

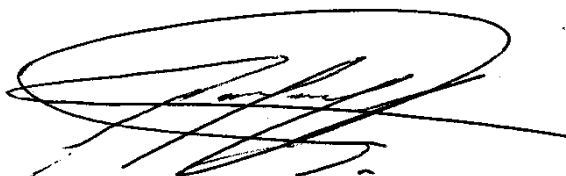
Anexo 1-B. Copia de Datos del Vehículo

Anexo 1-C. Copia de SAT - Infracciones

Por lo tanto,

A usted, solicito se sirva acceder a lo solicitado por encontrarse conforme a ley.

Cajamarca, 05 de octubre de 2026.



DAMNERT CABANILLAS CASTAÑEDA

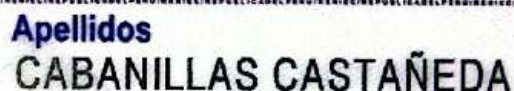
DNI N° 73116613

ANEXO 1-A



CUI

73116613-2



Prenombres
DAMMERT

Sexo	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
M	PER	05 10 1992

Estado civil
SOLTERO

Fecha de caducidad
04 08 2036

Fecha de emisión 776166
04 08 2026

Nro. de tarjeta
0216315400

73116613

Dirección

AV. TUPAC AMARU 1113 BARRIO MOLLEPAMPA BAJA

Departamento / Provincia / Distrito

CAJAMARCA/CAJAMARCA/CAJAMARCA

Cuarto nivel 060101

Ubigeo de nacimiento 060101

Grupo de votación 255068

Donación de órganos ☐ SI ☐ NO

Grupo y factor sanguíneo

Indice
Der.

6000001 000151 00184974
0003 16970261



Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER73116613<6<<<<<<<<<<<<<<<<
9210055M3608049PER<<<<<<<<<<<<8
CABANILLAS<<DAMMERT<<<<<<<<<<<<

Escaneado con CamScanner

ANEXO 1-B



DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: T1E480
N° SERIE: BS638805
N° VIN:
N° MOTOR: 14L0012D
COLOR: ROJO
MARCA: VOLKSWAGEN
MODELO: 1600
PLACA VIGENTE: T1E480
PLACA ANTERIOR: BD2831
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: TRUJILLO
AÑO DE MODELO:
PROPIETARIO(S):
CABANILLAS CASTAÑEDA, DAMMERT

ANEXO 1-C

Código: TIE480

Descargue su Estado de Cuenta 

 TE ASESORAMOS 



Total: S/ 308.00

RECORD DE VEHÍCULO

Item	Papeleta	Fecha	Código	Conductor	Infracción	importe	Estado
1	017681-14	13/01/2015	137619	CONDUCTOR AUSENTE SD	G40	308	Pendiente

ATRÁS